

San José, 26 de setiembre de 2014.-

En San José, a las once horas con treinta minutos del veintiséis de setiembre del dos mil catorce, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Gilbert Armijo Sancho (quien preside), Ernesto Jinesta Lobo, Fernando Cruz Castro, Fernando Castillo Víquez, Paul Rueda Leal, Nancy Hernández López y Jorge Araya García (en sustitución del Magistrado Salazar Alvarado).

El resultado de la votación fue el siguiente:

**A. RESOLUCIONES DE LA SALA:**

1	Sentencia 2014 - 015948. Expediente 4-013434-0007-CA las once horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra SUBGERENTE DE SISTEMAS DE LEGADOS DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS. Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto.
2	Sentencia 2014 - 015949. Expediente 4-013185-0007-CA las once horas con treinta y un minutos. Recurso de amparo contra MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Jinesta Lobo, Castillo Víquez y Araya García ponen nota.
3	Sentencia 2014 - 015950. Expediente 4-011747-0007-CA las once horas con treinta y dos minutos. Recurso de amparo contra CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, GERENTE GENERAL DEL BANCO DE COSTA RICA, SEDE CENTRAL. Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Rueda Leal, Hernández López y Araya García, salvan el voto y declaran con lugar el recurso.-
4	Sentencia 2014 - 015951. Expediente 4-013475-0007-CA las once horas con treinta y tres minutos. Recurso de amparo contra PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA. Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena al Presidente de la Asamblea Legislativa, que en el término improrrogable de OCHO DÍAS contado a partir de la notificación de esta resolución, resuelva y comuniquela solicitud de información planteada por el recurrente, sea, otorgar al recurrente la lista de números telefónicos de los celulares de los Diputados de la Asamblea Legislativa que sean cancelados con recursos públicos. Se le advierte al recurrido que de no acatar la orden dicha,

	<p>incurrirá en el delito de desobediencia, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veintea sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Armijo Sancho pone nota. Notifíquese en forma personal al Presidente de la Asamblea Legislativa. Comuníquese.-</p>
5	<p>Sentencia 2014 - 015952. Expediente 14-012281-0007-CA las once horas con treinta y cuatro minutos. Recurso de amparo contra DIRECCIÓN ÁREA RECTORÍA SALUD TALAMANCA, MINISTERIO DE SALUD. Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Jinesta y la Magistrada Hernández declaran sin lugar el recurso por razones diferentes.</p>
6	<p>Sentencia 2014 - 015953. Expediente 14-013588-0007-CA las once horas con treinta y cinco minutos. Recurso de amparo contra SUJETO PRIVADO. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a SUJETO PRIVADO, que de inmediato reubique las cámaras de seguridad que se encuentran dirigidas hacia la propiedad de los recurrentes para que sean colocadas en un lugar que no comprometa la privacidad e intimidad de los amparados. Se advierte al recurrido que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veintea sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a SUJETO PRIVADO, al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo civil. Notifíquese la presente resolución a SUJETO PRIVADO, en forma personal. El Magistrado Jinesta y la Magistrada Hernández salvan el voto y declaran sin lugar el recurso.-</p>

A las doce horas con diez minutos se da por finalizada la sesión.-

**ÚLTIMA LÍNEA.-**

**Gilbert Armijo S.  
Presidente**